

COPIA

**ADENDA SEGUNDA AL ACTA DE ENTRADA EN VIGOR DEL
ACUERDO DE ENCOMIENDA DE FUNCIONES DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.**

En Madrid, a 12 de Junio de 2004

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), **Doña María-Teresa Estevan Bolea**, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 840/2001, de 13 de julio (BOE 14/07/2001).

De otra parte, la Excm. Sra. Consejera del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco (DICT PV), **Doña Ana Agirre Zurutuza**, en virtud de nombramiento efectuado por DECRETO 2/2004, de 12 de enero, (BOPV 13/1/04) del Lehendakari, por facultades atribuidas en el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía y el artículo 8.b) de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno.

EXPONEN

Que con fecha 28 de junio de 1995 se suscribió un **Convenio Encomienda de Funciones** entre el CSN y la Comunidad Autónoma del País Vasco (CA PV), según prevee la Disposición Adicional Tercera de la Ley 15/1980, de 22 de abril y el artículo 11 del Estatuto del CSN, aprobado por RD 1157/1982, de 30 de abril.

Que con fecha de 24 de abril de 1996 se firmó por ambas partes el **Acta de Entrada en Vigor** del Convenio significándose que en una primera etapa se realizarían únicamente las Inspecciones de control de funcionamiento de las instalaciones radiactivas, de los Servicios de Protección Radiológica propios de estas instalaciones y de los transportes de material radiactivo, aplazando las funciones de análisis y evaluación así como la de inspección de instalaciones en proceso de autorización (funcionamiento, modificación y clausura) hasta que la CA PV y el CSN, de mutuo acuerdo, consideraran que los inspectores acreditados hubieran adquirido un conocimiento completo y estuvieran familiarizados con las instalaciones en

funcionamiento en la CA PV. Así mismo, mediante Anexo al Acta se establecía la composición nominal de la Comisión Mixta de Seguimiento de la encomienda.

Que con fecha de 15 de abril de 2002 se firmó por ambas partes la **Adenda Primera al Acta de Entrada en Vigor** del Convenio conviniendo la realización de:

- Las inspecciones de instalaciones radiactivas en proceso de autorización (funcionamiento, modificación y clausura)
- Las inspecciones de control de funcionamiento de las instalaciones radiactivas,
- Los análisis y evaluaciones relacionados con las instalaciones radiactivas
- Las inspecciones de los transportes de material radiactivo
- Las inspecciones de los Servicios de Protección Radiológica propios de las instalaciones
- La Vigilancia Radiológica Ambiental (VRA)

Y, mediante Anexo a dicha Adenda al Acta, estableciendo una nueva composición nominal de la Comisión Mixta de Seguimiento de la encomienda, aplazando el resto de las funciones descritas en el Apartado 2 del Convenio de 1995, hasta que la CA PV y el CSN, de mutuo acuerdo, consideraran que los inspectores acreditados hubieran adquirido un conocimiento completo y estuvieran familiarizados con las instalaciones en funcionamiento en la CA PV.

Que como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 469/2000, de 7 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica básica del CSN, y del Decreto 223/2001, de 16 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de la CA PV, es necesario actualizar la Comisión Mixta CSN – CA PV contemplada en el punto 10 del Convenio de Encomienda de funciones y en el Anexo al Acta de entrada en vigor suscrito el 24 de abril de 1996, por lo que se procede a incorporar al presente documento una actualización de los integrantes, por cargos, de dicha Comisión.

Que la Resolución 10/2001, de 1 de agosto, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con las Cortes, aprueba el Plan de Emergencia Especial ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas en la CA PV. Así mismo la organización de este Plan contempla la existencia de un Comité Asesor compuesto por especialistas de instituciones autonómicas y nacionales, como es el caso del CSN, cuando se trata de mercancías de clase VII.

Que transcurridos más de 3 años de la entrada en vigor de dicho Convenio, ambas partes consideran que se cumplen las condiciones necesarias para ampliar la encomienda a otras funciones contempladas en el Convenio de Encomienda de Funciones de 1995, de acuerdo a lo dispuesto en su párrafo segundo, apartado 7, referentes a la escalonamiento del funcionamiento de las actividades encomendadas y a la elaboración de procedimientos del CSN aplicables, así como a la redacción de una nueva composición de la Comisión Mixta, referida a los cargos desempeñados en las estructuras orgánicas de ambas instituciones en lugar del carácter nominal actual.

La TE

Por todo lo cual,

ACUERDAN

Suscribir esta **Segunda Adenda al Acta de Entrada en Vigor** de 24 de abril de 1996, complementaria a la ya existente de 15 de abril de 2002, del Convenio de Encomienda de Funciones entre el CSN y la CA PV, de 28 de junio de 1995, conviniendo por el presente documento:

- 1) La sustitución, en virtud del párrafo cuarto, apartado 7, del Convenio de 1995 de los anexos allí incluidos y todas sus referencias en el mismo y adendas subsiguientes, por una mención expresa a lo dispuesto en los manuales de procedimientos establecidos por el CSN, a los que se remite por tanto este Convenio, para la realización de las funciones encomendadas; y, en virtud de los párrafos tercero y cuarto, del mismo Convenio, se conviene la actualización de los medios de intercambio de información por un equipamiento informático, lógico y físico necesario y suficiente para alcanzar, en todo momento, los fines de intercambio y transferencia de datos de forma eficiente entre ambas partes para, así mismo, la realización, por parte de la CA PV, de las funciones encomendadas.
- 2) La modificación y actualización de la composición de la Comisión Mixta de Seguimiento de la encomienda de funciones por el CSN a la CA PV, estando pues integrada por:

Consejo de Seguridad Nuclear

- Secretario General
- Director Técnico de PR
- Sub. Gral. de PR Operacional
- Jefe Relaciones Institucionales

Comunidad Autónoma del País Vasco

- Viceconsejero de Administración y Planificación
- Director General de Administración de Industria y Minas
- Jefe de Servicio de Instalaciones Radiactivas
- Inspector Acreditado

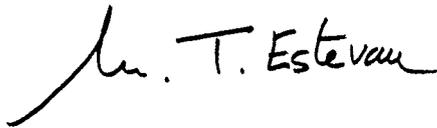
- 3) La colaboración en materia de emergencias radiológicas mediante la participación de los inspectores encomendados con objeto de optimizar la intervención local y la participación del CSN como asesor de los órganos de coordinación de los planes de emergencia de la CA PV.
- 4) La Inspección de las Empresas de Venta y Asistencia Técnica (VAT) de equipos de Rx ubicados en la CA.

La encomienda de las todas las funciones del CSN a la CA PV se regirá por lo previsto en el presente Convenio y por lo establecido con carácter general en las Leyes 25/1965, de 29 de abril, 15/1980, de 22 de abril y disposiciones concordantes, y en el artículo 15

de la Ley 30/1992, de 21 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común.

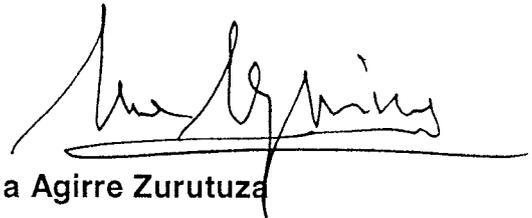
Firman la presente **Adenda Segunda** al Acta de Entrada en Vigor del Convenio en representación de sus respectivas Instituciones, por duplicado ejemplar en lugar y fecha ut supra, la Presidenta del del Consejo de Seguridad Nuclear y la Consejera del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco.

Por el
CONSEJO DE SEGURIDAD
NUCLEAR



María - Teresa Estevan Bolea

Por la
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS
VASCO



Ana Agirre Zurutuza